

DECRETO N° 0643

NEUQUÉN, 11 ABR 2001

VISTO:

El Expediente N° 9368-Año 1999 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 1) de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la Dirección General de Tránsito eleva Acta Contravencional N° 095464, de fecha 05 de agosto de 1999, labrada por constatarse el vehículo Dominio SKF 647 estacionado en ochava, obstruyendo la rampa para discapacitados y la senda peatonal;

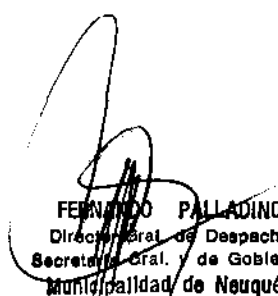
Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos 366º) y 367º), Libro III, de la Ordenanza N° 3149 y modificatorias, al señor MATHIEU GUSTAVO ALFREDO, éste no compareció en el término legal establecido, siendo de aplicación lo estipulado en el Artículo 355º) del mismo Cuerpo Legal;

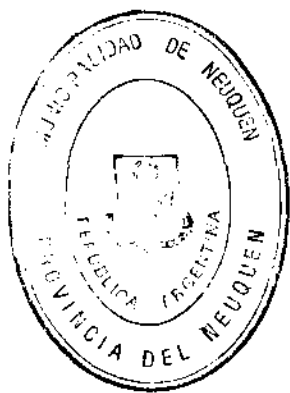
Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo el señor MATHIEU GUSTAVO ALFREDO responsable de la violación a las normas de Tránsito, Circulación y Estacionamiento, según lo estipulado en el Artículo 244º) de la Ordenanza N° 8033;

Que el Tribunal Municipal de Faltas, mediante Sentencia de Primera Instancia, establece el pago de 20 módulos, equivalentes a la suma de \$ 100.- (Pesos Cien), dentro del término de 3 días hábiles (Artículo 372º) del Libro III de la Ordenanza N° 3149 y sus modificatorias), bajo apercibimiento legal, con más la suma de \$ 15.- (Pesos Quince) en concepto de costas;

Que habiendo sido notificado, el encartado presenta recurso de apelación recepcionado por el Tribunal Municipal de Faltas con fecha 04 de octubre de 2000, manifestando que el vehículo infraccionado dejó de pertenecerle el día 13-03-98, adjuntando fotocopia de Boleto de Compra Venta y de la Denuncia de Venta del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor de fecha 03-11-99;

Que continuando, en cuanto a su incomparecencia para
...2º//


FERNANDO PALLADINO
Dirección General de Despacho
Secretaría General de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



///...2º

efectuar el descargo, alega no haber contado en su momento con las constancias o elementos que le permitieran enterarse de la situación;

Que la Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo los actuados al Despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que interviene la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 045/01), expresando, en referencia a lo alegado por el imputado en cuanto a no haberse presentado a realizar el descargo por no contar con las constancias o elementos que le permitieran enterarse de la situación, que esto queda desvirtuado por la cédula de notificación obrante a fs. 2, la cual fuera diligenciada en fecha 02-11-99 y recepcionada por el propio recurrente;

Que además en la denuncia de venta obrante a fs. 9 se hace expresa mención que fue entregado el Formulario 08 para cambio de titularidad, suscripto por el titular y cónyuge, lo cual no se acredita, ya que no se acompaña copia que lo corrobore, sin que ello implique necesariamente que hubiera cumplimentado el trámite de cambio de titularidad por ante el Registro correspondiente;

Que por lo expuesto, esa Asesoría Legal advierte que lo expresado por el apelante no reviste entidad ni prueba suficiente como para desvirtuar la sentencia dictada en autos, razón por la cual aconseja confirmar el fallo condenatorio;

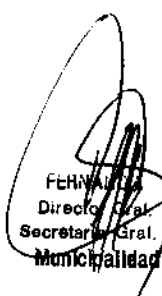
Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
DECRETA:

Artículo 1º) **RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **MATHIEU GUSTAVO ALFREDO**; por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) **CONFIRMAR** en todos sus términos la Sentencia de Primera Instancia ----- dictada por el Juez del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), bajo Expediente N° 9368 -Año 1999; de acuerdo a lo
...3º///


FERNANDO BELADINO
Director Gral. de Despacho
Secretaría Gral. y de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

///...3º

dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 045/01.-

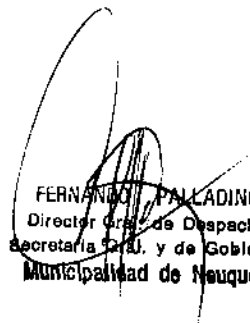
Artículo 3º) **REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° ----- 1- (Secretaría N° 1), a fin de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y ----- de Gobierno.-

Artículo 5º) **Regístrese**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro de ----- Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE**.-
MEE.-



FDO) QUIROGA
MAGLIETTA.-


FERNANDO PALLADINO
Director General de Despacho
Secretaría General y de Gobierno
Municipalidad de Neuquén